



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, QUE CELEBRAN, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TECNOLOGÍA EQUIPOS Y PROYECTOS", S.A., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ALEJANDRO ORTIZ SALAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- C) El **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

- D) **EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La **LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) **EL LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO**, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, administrar el Centro de Control Digitalizado del Alumbrado Público Municipal, así como operar, mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

Municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción V, y 49, letra A, fracción I y letra D, fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- G) Que "EL MUNICIPIO" requiere el suministro e instalación de luminarias para diversas colonias de su jurisdicción, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, dentro de las actividades del Programa Presupuesto Participativo.
- H) Por tal motivo, en fecha 27-veintisiete de octubre de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Multiconocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-25/2016, relativo al "Suministro e instalación de luminarias para diversas colonias del municipio", objeto del presente instrumento, el cual consta de 33 Partidas, las cuales se describen a continuación:

Partida	Colonia
1	K1 - Jesús M. Garza
2	K1- San Pedro 400 Poniente
3	K1 - Revolución V Sector
4	K2 - Las Sendas
5	K2 - Bosques de San Pedro
6	K2 - Jardines de Mirasierra
7	K2 - La Cima 1 y 2
8	K2 - San Francisco
9	K2 - Lázaro Garza Ayala
10	K2 - Nemesio García Naranjo
11	K3 - Lomas de Tampiquito
12	K3 - Lomas Del Valle Oriente
13	K3 - Privada Sierra Madre
14	K3 - Provienda Popular
15	K3 - Rincón de la Montaña
16	K3 - Bosques del Valle 4º Sector
17	K4 - Fuentes del Valle



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
 Aldama No. 403
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
 www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

18	K4 - Residencial San Francisco
19	K4 - Del Valle Norte
20	K4 - Mirador del Campestre
21	K4 - Residencial San Agustín I
22	K4 - Residencial San Agustín II
23	K4 - Jardines del Valle
24	K5 - Las Calzadas
25	K5 - Lomas de San Ángel
26	K5 - San Patricio
27	K5 - Antiguo Camino a San Agustín
28	K6 - El Secreto
29	K6 - Haciendas de la Sierra
30	K6 - Privanzas 4º Sector
31	K2 - Jardines Coloniales
32	K5 - Valle de San Ángel Sector Jardines
33	K5 - Olinala

- I) Dicha convocatoria fue debidamente publicada en fecha 31-treinta y uno de octubre de 2016-dos mil dieciséis, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las empresas "Diagnosis y Consultoría Energética", S.A. de C.V., "Inmobiliaria Misión de Cortes" S.A. de C.V., "Proyectos Industriales del Bajío", S.A. de C.V., "Servicios Primarios Guerra", S.A de C.V. y "EL PROVEEDOR".
- J) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 15-quince de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, la empresa denominada "Diagnosis y Cosultoría Energética", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 15, 15.1 y 15.2, y presentando una cotización para las 33 Partidas de \$ 3,013,524.59 (Tres millones trece mil quinientos veinticuatro pesos 59/100 M.N.).

La empresa denominada "Inmobiliaria Misión de Cortes", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 15.1 incumpliendo en el apartado 15.2.1 de las bases ya que no anexó CD de su propuesta económica, el importe presentando en su cotización para las 33 Partidas es de \$3,729,830.00 (Tres millones setecientos veintinueve mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.).



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

La empresa denominada "Proyectos Industriales del Bajío", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 15, 15.1 y 15.2, y presentando una cotización para las 33 Partidas de \$3,611,969.46 (Tres millones seiscientos once mil novecientos sesenta y nueve pesos 46/100 M.N.).

La empresa denominada "Servicios Primarios Guerra", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 15, 15.1 y 15.2., y presentando una cotización para las 33 Partidas de \$3,372,329.07 (Tres millones trescientos setenta y dos mil trescientos veintinueve pesos 07/100 M.N.).

Así mismo se hizo constar que "EL PROVEEDOR", presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 15, 15.1 y 15.2, y presentando una cotización para las 33 Partidas de \$3,412,884.61 (Tres millones cuatrocientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 61/100 M.N.).

- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 24-veinticuatro de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, que consta en Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 23-veintitrés de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, que las empresas que cumplieron con la revisión cuantitativa y cualitativa fueron, "Diagnosis y Consultoría Energética", S.A. de C.V., "Servicios Primarios Guerra", S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR". La empresa "Inmobiliaria Misión de Cortes" S.A. de C.V, no acreditó la revisión cuantitativa y cualitativa ya que no entregó CD que contenía su propuesta económica solicitada en el punto 15.2.1 de las Bases, así mismo la empresa "Proyectos Industriales del Bajío" S.A. de C.V., no acreditó la revisión cualitativa, ya que las facturas que presentó no avalan su experiencia, de acuerdo al objeto de la presente Licitación de conformidad a lo solicitado en el punto 15.1.9 de las Bases. De lo anterior se desprende en consecuencia que éstas últimas dos empresas fueron descalificadas.

En resumen de las tres empresas que acreditaron el 100 % de la etapa cuantitativa y cualitativa se presentó propuesta por Partida, de la siguiente manera:



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

Partida	Colonia	Diagnosis y Consultoría Energética	Servicios Primarios Guerra	Tecnología Equipos y Proyectos
1	K1 - Jesús M. Garza	\$286,567.51	\$ 302,233.34	\$ 267,727.98
2	K1 - San Pedro 400 Poniente	\$75,934.05	\$ 78,242.02	\$ 85,224.39
3	K1 - Revolución V Sector	\$488,042.26	\$ 555,856.26	\$ 590,588.81
4	K2 - Las Sendas	\$54,336.16	\$ 84,240.74	\$ 73,780.97
5	K2 - Bosques de San Pedro	\$15,344.24	\$ 14,927.47	\$ 15,313.66
6	K2 - Jardines de Mirasierra	\$25,366.85	\$ 24,231.67	\$ 30,816.51
7	K2 - La Cima 1 y 2	\$49,835.65	\$ 54,009.90	\$ 55,942.77
8	K2 - San Francisco	\$59,698.34	\$ 57,718.36	\$ 74,095.83
9	K2 - Lázaro Garza Ayala	\$43,591.83	\$ 46,586.90	\$ 45,592.44
10	K2 - Nemesio García Naranjo	\$32,693.87	\$ 34,940.17	\$ 34,194.33
11	K3 - Lomas de Tampiquito	\$67,419.65	\$ 90,218.97	\$ 79,363.72
12	K3 - Lomas Del Valle Oriente	\$178,199.32	\$ 178,772.47	\$ 173,780.51
13	K3 - Privada Sierra Madre	\$29,012.20	\$ 28,250.85	\$ 30,403.38
14	K3 - Provienda Popular	\$33,706.18	\$ 37,853.38	\$ 46,827.54
15	K3 - Rincón de la Montaña	\$15,783.93	\$ 15,367.05	\$ 16,473.94
16	K3 - Bosques del Valle 4º Sector	\$102,525.71	\$ 107,263.48	\$ 104,268.31
17	K4 - Fuentes del Valle	\$132,509.26	\$ 145,561.15	\$ 155,541.04
18	K4 - Residencial San Francisco	\$45,481.49	\$ 47,160.57	\$ 48,376.97
19	K4 - Del Valle Norte	\$52,600.55	\$ 56,027.23	\$ 59,636.26
20	K4 - Mirador del Campestre	\$29,850.56	no cotizó	\$ 14,943.37
21	K4 - Residencial San Agustín I	\$109,419.39	\$ 107,188.83	\$ 114,288.20
22	K4 - Residencial San Agustín II	\$20,281.45	\$ 20,809.48	\$ 27,477.37
23	K4 - Jardines del Valle	\$183,783.44	\$ 197,238.93	\$ 196,327.88
24	K5 - Las Calzadas	\$190,029.03	\$ 200,940.63	\$ 201,311.87
25	K5 - Lomas de San Ángel	\$32,811.01	\$ 35,718.33	\$ 42,613.30
26	K5 - San Patricio	\$131,998.12	\$ 144,896.16	\$ 169,011.60
27	K5 - Antiguo Camino a San Agustín	\$64,446.85	\$ 65,847.31	\$ 66,646.14
28	K6 - El Secreto	\$56,243.13	\$ 58,892.99	\$ 61,152.45
29	K6 - Haciendas de la Sierra	\$68,921.74	\$ 65,519.32	\$ 69,864.61
30	K6 - Privanzas 4º Sector	\$35,010.82	\$ 40,397.48	\$ 39,448.29
31	K2 - Jardines Coloniales	\$133,703.20	\$ 252,722.23	\$ 198,225.77
32	K5 - Valle de San Ángel Sector Jardines	\$71,169.27	\$ 90,190.46	\$ 87,621.03
33	K5 - Olinala	\$97,207.98	\$ 132,504.94	\$ 136,003.37

En relación a los precios por Partida mencionados, se determinó a EL PROVEEDOR", como concursante seleccionado para las Partidas 1-K1 Jesús M. Garza, 12-K3 Lomas del Valle Oriente y 20-K4 Mirador del



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

Campestre, por un monto total de \$456,451.86 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.) incluyendo I.V.A. en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, con vigencia a partir del día 1-primero de diciembre de 2016-dos mil dieciséis al día 31-treinta y uno de enero de 2017-dos mil diecisiete. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, para las Partidas adjudicadas, ya que el mismo se encuentra dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- M) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 8,101, de fecha 17-dieciséis de octubre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Morales Montemayor, Notario Público de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, bajo el Número 2659, Folio 63, Volumen 425, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 24-veinticuatro de enero del año 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- B) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la compra-venta, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de equipo de alumbrado y accesorios, mantenimiento, reparación y servicio de alumbrado, etcétera.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

7



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

- D) Que su representada cuenta con la solidez, capacidad, personal, equipo y experiencia necesaria para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el suministro e instalación de material eléctrico para alumbrado público requerido.
- E) Que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes TEP941020CA0.
- F) Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada, número 6342, de la colonia Ciudad Satélite, en Monterrey, Nuevo León.

III. MANIFIESTAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

- A) Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga al suministro e instalación de luminarias, para diversas colonias del municipio, que le fueron adjudicadas. En el sucesivo a las luminarias se les nombrará "LOS MATERIALES", cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente Contrato, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá suministrar a "EL MUNICIPIO" "LOS MATERIALES" a más tardar el día 31-treinta y uno de enero de 2017-dos mil diecisiete.

"EL PROVEEDOR" deberá de entregar un reporte semanal de avances.

Al finalizar la instalación de "LOS MATERIALES" se deberá entregar acta de entrega-recepción correspondiente donde se señale que los bienes y servicios objeto del presente contrato, se recibieron a entera satisfacción de la Secretaría de Servicio Públicos y Medio Ambiente, debiendo adjuntar soporte documental y fotográfico, esta acta deberá de estar firmada para dar constancia del servicio realizado.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS MATERIALES" será el señalado para cada producto en los Anexos del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR".

El Precio total que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" será la cantidad de \$456,451.86 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 86/100 M.N.) incluyendo I.V.A., comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno, lo que resulta de lo siguiente:

Table with 3 columns: Partida, Colonia, and Importe. Rows include items 1, 12, 20, Sub-total, I.V.A., and TOTAL.

El pago se efectuará a más tardar a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y bajo la forma que dicha dependencia establezca. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado por "EL MUNICIPIO" para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir los bienes objeto de este contrato, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de material a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho para supervisar y revisar por conducto del personal de la Dirección Operativa de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a "EL PROVEEDOR", para que el suministro objeto de este contrato, se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en el mismo.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

OCTAVA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato comienza a partir del día 1-primero de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, para concluir el día 31-treinta y uno de enero de 2017-dos mil diecisiete o en su caso al momento en que se entreguen y se instalen de manera satisfactoria "LOS MATERIALES".

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, una fianza a favor de "EL MUNICIPIO", a efecto de garantizar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley.

La póliza de fianza deberá contener, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de los materiales requeridos, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de la factura pendiente por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, así mismo coadyuvará con "EL MUNICIPIO" para solucionar cualquier problema que se presente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones que se señalan en el presente contrato.
- b) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el mismo.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no asuma la responsabilidad total por servicios ejecutados por un tercero.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato.
- e) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del contrato o los derechos derivados del mismo sin la autorización previa de "EL MUNICIPIO".
- f) Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Lo anterior de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.- "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y actas correspondientes al procedimiento de concurso por licitación que dio origen al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- Para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 01-PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

"EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/577/ADMÓN.-15-18

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ TREVIÑO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

"EL PROVEEDOR"
"TECNOLOGÍA EQUIPOS Y PROYECTOS", S.A.

C. JESÚS ALEJANDRO ORTIZ SALAS
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CELEBRADO ENTRE "TECNOLOGÍA EQUIPOS Y PROYECTOS", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AOP/RCCH/MCNE/CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CELEBRADO ENTRE "TECNOLOGÍA EQUIPOS Y PROYECTOS", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

PART.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P. U.	IMPORTE
	20 K4			-	-
	Mirador del Campestre			-	-
	1 pza. Luminaria, marca Simon Lighting, modelo Atik f05, tipo II, color gris ral, con difusor fabricado en inyección de policarbonato transparente y reflector con lamas antideslumbrante, tapa plana, con balastro y foco de 150w de aditivos metálicos cerámicos. Incluye: retiro de luminaria existente, entrega en la Secretaría de Servicios Públicos, conexiones, pruebas, equipo, herramienta y mano de obra.		1.00	5,365.29	5,365.29
20				-	-
	1 pza. Tira de leds en techo de malla sombra existente. Incluye: conexión de leds, driver y control de encendido, material herramientas y mano de obra.		1.00	7,516.93	7,516.93
				-	-
				12,882.21	

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDAMOS DE USTED (ES) PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

SUMA		\$ 393,492.98
DESCUENTO	0.0%	\$0.00
SUBTOTAL		\$ 393,492.98
16 % IVA		\$ 62,958.88
TOTAL		\$ 456,451.86


